

56

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
MT 900 062917-9
DG 25 G 35 A 52
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA073684368CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HUILMER GUAMANGA CALDERON
Dirección: CLL 42
Ciudad:

ICBF- Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-063724-4100
Fecha: 2019-02-06 11:25:25
CORREO CERTIFICADO
HUILMER GUAMANGA CALDERON
No. Folios: 1

Señor
HUILMER GUAMANGA CALDERON
Calle 42 No 29-75
Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: HUILMER GUAMANGA CALDERON
NIT/CC: 76920030
Radicado: 196 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de HUILMER GUAMANGA CALDERON, identificado con la CC/TI: No 76920030 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 5 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: HUILMER GUAMANGA CALDERON
Nit. / C.C: 7.692.030
Radicación: 196-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a HUILMER GUAMANGA CALDERON, identificada con C.C No. 7.692.030, por la suma de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$853.274) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *el*